



**Ajuntament de
Santa Maria de Palautordera**

SESIÓN ORDINARIA

JUNTA DE GOBIERNO

Fecha: 26 de noviembre de 2020

Área: *INTERVENCIO

Expediente n.º 0217-000002-2020

Título del acuerdo:

*CONCESSIO *SUBVENCION *AV PONT TRENCAT 2020

Texto del acuerdo:

Vista la petición de 11 de noviembre de 2020 formulada por el Sr. Emilio Peña García como Presidente de la Asociación de vecinos del Barrio del Pont Trencat, Pont Romano y *Moixerigues (M.O.P U. (*RGE E2020010105) para que le sea concedida una subvención a la Asociación de vecinos del Barrio del Pont Roto para colaborar en financiación de las actividades realizadas por esta entidad.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante *RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante *ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2009, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia n.º 162, correspondiendo al día 8 de julio de 2009 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa dado que está consignada nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del/de la beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Viste lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020. Viste el informe emitido por parte de la Intervención Municipal de fecha 25 de noviembre de 2020.

En virtud de todo esto, se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Asociación de vecinos del Barrio del Pont Trencat, Pont Romano y *Moixerigues (M.O.P.U.) con NIF G- 59.793.182 por un importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 euros), destinada a financiar la adquisición de material y/o realización de inversiones relacionadas con las actividades realizadas por esta entidad, de acuerdo con el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal de la cual es el siguiente:

CONVENIO CON La ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DEL BARRIO DEL PONT TRENCAT, PONT ROMANO Y *MOIXERIGUES (M.O.P.U.) Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE PALAUTORDERA PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE La ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y/O REALIZACIÓN De INVERSIONES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ESTA ENTIDAD

REUNIDOS

De una parte el Il.*Im *Sr Jordi *Xena Ibáñez en calidad de alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa María de *Palautordera, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, el Sr. Francesc Palau Sabater,

Y por otro lado,

Del otro banda, el Sr. Emilio Peña García, con DNI 76.659.368V con domicilio en la calle Campins 2 de Santa Maria de Palautordera, en representación de la Asociación de vecinos del Barrio del Pont Trencat, Pont Romano y *Moixerigues (M.O.P.U.) en su calidad de Presidente que es de esta entidad.



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal y jurídica por convenio y se comprometen con en los términos de este documento.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. El 28 de septiembre de 1979 se constituyó el *ASOCIACIÓN DE *VECINOS *Y *PROPIETARIOS (*MOPU) DE *LOS *BARRIOS DE *MOIXERIGUES, PONT TRENCAT *Y PONT ROMANO del municipio de Santa Maria de Palautordera, asociación que se rige por sus estatutos y en aquello que no prevén, se regirán de acuerdo con la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y sus estatutos.

II. Esta Asociación tiene como objetivo fomentar las tareas de mejora, conservación y desarrollo de los barrios de *Moixerigues, Pont Trencat Pont Romano, de Santa Maria de Palautordera, teniendo cura de preservar la natura, paisaje y medio ambiente, y promocionar los aspectos recreativos y sociales de los barrios. Siempre que sea posible y en existencia de los medios necesarios, realizará y promoverá toda la clase de actas de divulgación cultural como conferencias, coloquios, exposiciones, concursos, estudios geográficos históricos, festivales, verbenas, bailes, deportes, conciertos, etc.

Será la Asociación mediano de las reivindicaciones comunitarias de sus asociados, y gestionará frente a terceros los intereses comunes, defendiendo los mismos con las máximas posibilidades que permitirá la normativa legal vigente. Colaborará en lo posible con el resto de centros culturas y recreativos del municipio para conseguir una mayor eficacia en la consecución de sus finalidades.

Restan expresamente excluidos de las finalidades sociales, aquellos que suponen actividades de carácter político o de la defensa de intereses económicos o sociales regulados por los Estatutos de derecho de asociación política y Ley sindical, y sometidos, por lo tanto, a casos jurídicos diferentes a aquello que regula la Ley 4/2008, de 24 de abril.

III. Que el Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera reconoce y valora el trabajo realizado por la entidad ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DEL BARRIO DEL PONT TRENCAT, PONT ROMANO Y *MOIXERIGUES (M.O.P.U.) en el municipio de Santa Maria de Palautordera .

IV. Que vista la colaboración mantenida entre el Ayuntamiento y la ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DEL PONT TRENCAT, PONT



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

ROMANO Y *MOIXERIGUES (M.O.P.U.) es voluntad de las partes subscribir un convenio de colaboración que regule la financiación de la adquisición de material y/o realización de inversiones relacionadas con las actividades realizadas por esta entidad en el municipio de Santa Maria de Palautordera.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la adquisición de material y/o realización de inversiones relacionadas con las actividades que la ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DEL PONT TRENCAT, PONT ROMANO *MOIXERIGUES (M.O.P.U.) realizará durante el ejercicio 2020 en el municipio.

SEGUNDO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Barrios subvencionará a la entidad ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DEL PONT TRENCAT, PONT ROMANO Y *MOIXERIGUES (M.O.P.U.) con un importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 euros), para colaborar en la realización de las actividades descritas en su punto anterior.

TERCERO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/aria.

QUART.- PLAZO De EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades que se desarrollen durante el año natural 2020 (del 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020).

QUINTO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización de la actividad como máximo el día 20 de enero de 2021, pudiéndose justificar desde el momento que se recibe la notificación de concesión, mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto por subvenciones concedidas por un importe inferior a 3.000 €. Esta justificación se presentará por el/por la beneficiario/aria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en el área de Intervención-Tesorería del Ayuntamiento o a la web municipal



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

(www.smpalautordera.cat), y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

y. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

*ii. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante *RLGS).

Solo se subvencionan los gastos que se produzcan por las actividades realizadas por esta entidad objeto de la subvención las cuales se llevarán a cabo durante el ejercicio 2020. El IVA no será subvencionable cuando el/la beneficiario/aria pueda repercutirlo o desgravarlo.

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior al importe de la subvención concedida.
- b) Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.
- c) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. Estos documentos tienen que reunir, como mínimo, los requisitos siguientes:
 - Tendrán que ser facturas o documentos justificativos originales, que una vez copiados y compulsados serán devueltos al/la beneficiario/aria.
 - Tienen que ir obligatoriamente a nombre del/la beneficiario/aria, indicando su DNI o número de identificación fiscal.
 - Tienen que hacer referencia a gastos de funcionamiento subvencionables generadas por la actividad objeto de subvención.
 - Tienen que estar datados el año en que se haga la concesión (del 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020).
 - Tienen que incluir el DNI o número de identificación fiscal del proveedor.
 - Tienen que incluir el número de factura o documento justificativo.
- d) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya estado efectivamente pagada con anterioridad al acabado del periodo de justificación. Se entenderá que el gasto ha estado efectivamente pagada al posar la fecha de pago en el modelo de justificación del gasto.



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

e) Se tienen que presentar originales y copias del material imprimido u otros medios de difusión, donde conste la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera" y/o "En colaboración del Ayuntamiento" y/o análogos, conjuntamente con el escudo oficial. La no presentación de ningún medio de difusión donde se acredite el extremo anterior, será motivo para disminuir la ayuda en un 10%.

SEXTO.- PAGO

1.- El pago de la subvención se realizará de un solo golpe previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior.

Excepcionalmente, una vez aprobada la concesión de la subvención, el beneficiario podrá pedir un anticipo máximo del 75% del importe aprobado, motivando el adelanto. Se podrán pedir justificantes del importe del anticipo o esperar la justificación total en el plazo máximo de justificación establecido. En cualquier caso, no se podrá pedir ningún anticipo adicional al 75% del importe aprobado de subvención si no se ha justificado previamente este 75%.

2.- Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIES

1.- Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.



**Ajuntament de
Santa Maria de Palautordera**

5.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013.

Igualmente habrá que dar cumplimiento a las previsiones del título II de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno si al ser las subvenciones otorgadas procedentes de subvenciones o ayudas públicas el cuarenta por ciento de sus ingresos y superar el importe de los 5.000 € de acuerdo con el que establece el artículo 2.4 de la mencionada Ley.

6.- Los beneficiarios/arias tendrán que acreditar que las personas que trabajen y los voluntarios que tengan contacto habitual con menores de edad tendrán que acreditar que no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual de acuerdo con el que establece la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.

Para acreditar que han llevado a cabo esta comprobación, las entidades tendrán que firmar una declaración responsable en que manifiesten disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participen en las actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y que en caso de que cambie alguna persona adscrita a las actividades se compromete a aportar nueva declaración responsable. El contenido de esta declaración responsable aportada por el beneficiario y las certificaciones negativas de que disponga será vigente durante un año, dando por sentado que si tiene conocimiento de algún caso de condena por sentencia firme por los delitos mencionados, está obligado a comunicar esta circunstancia de manera inmediata.

La presentación de la declaración responsable faculta en el Ayuntamiento a verificar la conformidad de los datos que se contienen siempre que sea posible, o bien a efectuar el requerimiento de documentación que resulte necesario, todo esto de acuerdo con el que establece el artículo 35 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

7.- La beneficiaria tendrá que dar cumplimiento a las obligaciones fiscales establecidas por la normativa vigente y si se tercia por el impuesto sobre sociedades.



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

8.- Dar cumplimiento a aquello previsto por la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno correspondientes a los principios éticos y reglas de conducta siguientes:

- Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y posar en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento o la relación contractual. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objetas de los contratos.

- No realizar acciones que posen en riesgo el interés público en el ámbito de las prestaciones a licitar.

- Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública.

- Comunicar inmediatamente en el ayuntamiento las posibles situaciones de conflicto de intereses. Constituyen en todo caso situaciones de conflicto de intereses las contenidas en el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE.

- No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.

- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas para ellos mismos o para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento contractual.

- Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

- No utilizar información confidencial, conocida durante la licitación, para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio.

- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.

- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.

- Denunciar los actos de los cuales tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

9.- El incumplimiento de las anteriores obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

OCTAVO.- COMPATIBILIDAD CON Otras SUBVENCIONES

1.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

NOVENO.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

DÉCIMO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Que la vigencia de este Convenio tendrá efectos desde el día siguiente de la fecha de la firma hasta el 31/12/2020.

UNDÉCIMO.- EXTINCIÓN

El presente convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- a) Expiración de su plazo.
- b) Por incumplimiento del presente convenio por cualquier de las partes firmantes.
- c) Por mutuo acuerdo de una de las partes firmantes.
- d) Por las previstas específicamente en las disposiciones de este Convenio.
- e) Por cualquier otro determinada en la legislación vigente.

La extinción, rescisión o resolución del presente convenio y por cualquier causa no comporta ningún tipo de indemnización económica por parte del Ayuntamiento de Santa M. de *Palautordera a la entidad ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DEL PONT ROTO, PONT ROMANO Y *MOIXERIGUES (M.O.P.Uno.).

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de DOS MIL euros (2.000,00 euros) con cargo a la aplicación 1.3373.78900 “*SUBV. *AA.*VV. Pont Roto, Pont Romano y



**Ajuntament de
Santa Maria de Palautordera**

*Moixerigues” del presupuesto del ejercicio 2020, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto.- Enviar el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Quinto.- Facultar el Alcalde para la firma del presente convenio.

Sexto.- Notificar la presente resolución a la Concejalía de Barrios, a la Asociación de vecinos del Barrio del Pont Trencat, Pont Romano y *Moixerigues (M.O.P.U) así como a la Intervención Municipal.

Firmado electrónicamente